

Derecho a la identidad. Su refrendo en la nueva Constitución de la República de Cuba

Right to identity. Its endorsement in the new Constitution of the Republic of Cuba

Dr. C. Julio Jesús Sierra Socorro

<https://orcid.org/0000-0003-1135-2151>

julio.sierra@upr.edu.cu

Universidad de Pinar del Río, Cuba

Lic. Nancy Pérez García

<http://orcid.org/0000-0002-9553-3883>

nancita.perez@nauta.cu

Dirección Municipal de Educación, Pinar del Río, Cuba

Resumen. La identidad constituye un derecho relacionado con el libre desarrollo de la personalidad. El objetivo: potenciar en los docentes de la Educación de Jóvenes y Adultos del municipio Pinar del Río, mediante un sistema de talleres teóricos y metodológicos el desarrollo en sus educandos de la identidad como un derecho constitucional que trasciende al entorno social-comunitario, a la cultura y a la sociedad. Los métodos empleados responden al enfoque mixto, los de nivel teórico: histórico-lógico, analítico-sintético, inductivo-deductivo, sistémico-estructural y los de nivel empírico: los de la investigación cualitativa: observación participante, discusión mediante grupos focales y entrevista grupal. Los resultados corresponden al estudio diagnóstico que arrojó como principal limitación la existencia de manifestaciones discriminatorias y extranjerizantes alejadas de la idiosincrasia, costumbres y cultura de los cubanos y como causa, se desaprovechan los contenidos de los programas que permiten promover el estudio de la identidad como derecho constitucional.

Palabras clave: identidad personal, identidad social, identidad cultural, identidad nacional, derecho educativo, derecho a la educación, educación en derechos humanos.

Abstract. Identity constitutes a right related to the free development of the personality. The objective: promote in the teachers of Youth and Adult Education in the municipality of Pinar del Río, through a system of theoretical and methodological workshops, the development in their students of identity as a constitutional right that transcends the

social-community environment, culture and society. The methods used respond to the mixed approach, those of a theoretical level: historical-logical, analytical-synthetic, inductive-deductive, systemic-structural and those of an empirical level: those of qualitative research: participant observation, discussion through focus groups and group interview. The results correspond to the diagnostic study that showed as the main limitation the existence of discriminatory and foreign manifestations far from the idiosyncrasy, customs and culture of Cubans and as a cause, the contents of the programs that allow promoting the study of identity as a right are wasted constitutional.

Keywords: personal identity, social identity, cultural identity, national identity, educational right, right to education, human rights education.

Introducción

El actual contexto económico, político, social y cultural que vive la humanidad se torna muy agresivo y complejo por estar marcado por la existencia de múltiples formas de discriminación, de exclusión, de construcciones culturales que constituyen reflejo de la existencia de propuestas ideológicas provenientes de los centros hegemónicos de poder con destino a los diversos sectores poblacionales de los diferentes países y que interfieren en los procesos naturales de vida democrática, de tolerancia y aceptación del otro, de la transmisión de hábitos, de costumbres, de manifestaciones culturales de todo tipo que se han instituido como tradiciones y han enriquecido la memoria histórica y cultural de los habitantes de pueblos, naciones y regiones del mundo.

Esa realidad descrita estimulada por el bombardeo ideológico mediante mensajes portadores de la cultura hegemónica, evidencian la plena conciencia que sus creadores tienen acerca de la presencia a escala planetaria de un reacomodo a partir de la existencia de una industria cultural de dominación, que tiene como soporte tecnológico el dominio pleno de las tecnologías de la información y las comunicaciones; ello tiene objetivos políticos e ideológicos de mediano y largo alcances que se van concretando mediante la neocolonización cultural caracterizada por la intolerancia a lo diverso, el consumismo y la banalidad, que han generado conductas discriminatorias de personas, de grupos, de etnias, de pueblos, de naciones por múltiples causas que constituyen fuente primigenia de exclusión social y en consecuencia de conflictos que han provocado respuestas de sectores muy diversos de las sociedades, de

organizaciones de todo tipo, de gobiernos y de la comunidad internacional de naciones.

Como objeto de investigación fue definido la educación en derechos humanos, como campo de acción el derecho a la identidad y su constitucionalización en la nueva ley fundamental de la República de Cuba; como objetivo: elaborar un sistema de talleres teóricos y metodológicos para potenciar en los docentes de la Educación de Jóvenes y Adultos del municipio Pinar del Río, el desarrollo de la identidad como derecho fundamental en sus diversas manifestaciones. Su realización parte de la importancia que para la educación ciudadana y desde su dimensión jurídica, tiene la realización de propuestas conducentes al conocimiento pleno por parte de los docentes de la Educación de Jóvenes y Adultos de los contenidos que informan el derecho a la educación, la educación en derechos humanos consagrados en la Constitución y propiciar la sistematización del derecho educativo; así como el empleo de métodos y procedimientos productivos que propicien la asimilación del derecho a la identidad como vía de acceso a otros derechos para trascender como ciudadano en función del ejercicio de la ciudadanía virtuosa.

La utilidad y relevancia de la investigación radica en su proyección desde el derecho educativo hacia el desarrollo de la cultura del derecho, del civismo, de la urbanidad, del respeto, la solidaridad, la igualdad y la no discriminación a fomentar desde la institución educativa. Constituye una necesidad imperiosa de la educación para la vida ciudadana en la sociedad cubana actual; promueve el estudio de los derechos como condicionantes de la identidad, como fundamentos de la igualdad jurídica y facultades que constituyen los pilares que sustentan la condición de ciudadano por su reconocimiento constitucional como máxima aspiración de todo ciudadano.

Un proceso de revisión bibliográfica a escala nacional e internacional hizo posible la comprensión acerca de la elevada pertinencia y actualidad del tema objeto de investigación, lo que permitió la sistematización de los contenidos teóricos que informan el derecho educativo, el derecho a la educación y la educación en derechos humanos, específicamente el derecho a la identidad personal, la identidad social, la identidad cultural y la identidad nacional.

La construcción de proyectos de nación en países que como Cuba han ocasionado una ruptura al sistema de dominación imperialista

sobre América Latina, exige de un sistema educativo autóctono que disienta de las acciones colonizadoras con propuestas novedosas, enaltecidas de la dignidad humana como valor supremo refrendado en la Constitución de la República de Cuba, (2019): “La dignidad humana es el valor supremo que sustenta el reconocimiento y ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, los tratados y las leyes”. (Artículo 40, p.79)

Un rol trascendental para la dignificación de la condición humana de los ciudadanos cubanos le corresponde a la educación en derechos que ha elevado sus estándares jurídicos con la jerarquía constitucional otorgada en el nuevo texto y ello se asume como parte de las novedades que emanan del perfeccionamiento continuo de la educación cubana que ya posee propuestas específicas en su tercer perfeccionamiento.

Propuestas muy pertinentes y coherentes de promoción, garantía y disfrute de sus ciudadanos de todos los derechos humanos y de la actividad que despliega Cuba en el sistema de naciones unidas en correspondencia con los pronunciamientos que desde la comunidad internacional de naciones se ha reafirmado:

(...) que toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos (...). (ONU, 2011, p.2)

En el referido instrumento internacional se refrenda taxativamente en un articulado muy preciso que:

Artículo 1.

2. La educación y la formación en materia de derechos humanos son esenciales para la promoción del respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, (...).

Artículo 3

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos son un proceso que se prolonga toda la vida y afecta a todas las edades.

2. (...) a todos los niveles de la enseñanza. (p.3)

El acercamiento al derecho a la educación se ha producido también por Rodríguez, Couturier y Jiménez (2020 p. 42) quienes destacan que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala que: “garantizar el derecho a la educación permite superar problemas como la pobreza, al mismo tiempo que contribuye a lograr la autonomía de las personas; por ello, es considerado un derecho social, cultural y económico”.

Refrendos que plantean una guía para la acción, que no debe asumirse espontáneamente por el sistema educativo; su materialización debe resultar de la investigación educativa; ello ha generado el reconocimiento al Derecho Educativo como área del conocimiento del Derecho que plantea el análisis teórico y metodológico de este tipo de conocimiento y con ello cimentar su desarrollo académico. (Gómez, 2020, p.9) e incluso existen autores que lo consideran una ciencia. (Soria y del Valle, 2020, p.44)

Precisamente han sido esas exigencias teóricas y metodológicas las que propiciaron la búsqueda de los referentes acerca del Derecho Educativo que encuentra como vía de su realización a la educación jurídica definida por Sierra (2013, p.p 28-29) como:

Un proceso consciente de enseñanza y aprendizaje, de acercamiento continuo al derecho para apropiarse de su contenido político, social, ideológico, deontológico, axiológico, normativo y conductual, en función de la defensa consciente del proyecto socialista cubano, mediante el estudio de las normas jurídicas y encaminado a la formación ética del ciudadano sobre la base de la dialéctica de deberes y derechos.

Para propiciar ese acercamiento continuo al derecho, el autor de referencia ya había determinado las exigencias de la educación jurídica, que constituyen desde la dimensión curricular un poderoso estímulo para profundizar en las relaciones entre la axiología constitucional y la axiología educacional. Exigencias que estimulan la formación y el desarrollo del sentimiento constitucional y promueven el estudio de los derechos como condicionantes de la identidad y como fundamentos de la igualdad jurídica.

Materiales y métodos

Las variables analizadas en el proceso de investigación fueron: La identidad como derecho fundamental en sus diferentes expresiones: personal, social, cultural y nacional y la preparación de los docentes para el tratamiento a la identidad desde el derecho educativo, el derecho a la educación y la educación en derechos en la Educación de Jóvenes y Adultos.

Mediante las variables se determinaron los conceptos claves a definir: educación ciudadana, formación ciudadana, dimensiones de la educación ciudadana: la dimensión jurídica y la dimensión axiológica, educación jurídica, cultura jurídica, identidad personal, identidad social, identidad cultural, identidad nacional, derecho educativo, derecho a la educación y educación en derechos. Las definiciones permitieron determinar los rasgos para delimitar las unidades de análisis, las categorías y los códigos respectivos para la elaboración de los instrumentos de medición a emplear en la aplicación de los métodos de nivel empírico propios de la investigación cualitativa: la observación participante, los grupos focales para la discusión en grupo y la entrevista grupal.

El estudio diagnóstico se efectuó entre los meses de noviembre de 2021 y marzo de 2022, primer período de trabajo en la Educación de Jóvenes y Adultos pos Covid-19 del municipio Pinar del Río; participaron cuatro instituciones educativas con una planta profesoral de 84 docentes y una matrícula de 858 educandos. Se determinaron cuatro grupos focales de docentes, uno por cada institución de la enseñanza objeto de investigación, su composición se hizo coincidir con el 100% de la población para que estuvieran presentes docentes de todas las asignaturas. En cuanto a la muestra de educandos fueron conformados también cuatro grupos focales, uno por cada institución educativa con 30 educandos cada uno, muestra seleccionada mediante muestreo aleatorio que constituye el 30% de la población y se considera representativa. Las unidades de análisis que se determinaron fueron:

- Preparación de los docentes para llevar a vías de hecho el proceso de educación ciudadana de los educandos potenciando la identidad como derecho constitucional en sus diferentes manifestaciones desde el derecho educativo, el derecho a la educación y la educación en derechos.
- La dimensión jurídica del proceso de educación ciudadana para la formación de la cultura jurídica, que implica la relación dialéctica axiología constitucional - axiología educacional

Las categorías a desarrollar en el proceso fueron

A) Educación ciudadana como proceso continuo y permanente. B) Formación ciudadana como objeto y resultado del proceso de educación ciudadana. C) Dimensión jurídica del proceso de educación ciudadana. D) El derecho educativo, la educación en derechos y el derecho a la educación como contenido de la educación ciudadana.

Los códigos a considerar para el estudio diagnóstico de la categoría A) fueron:

A1. Determinación de los conocimientos de los docentes sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de la educación ciudadana. A2. Dominio de los componentes del referido proceso. A3. Determinación de conocimientos de las dimensiones ética, axiológica y jurídica.

Los códigos a considerar para el estudio diagnóstico de la categoría B) fueron:

B1. Conocimiento de acciones que realizan las agencias y agentes educativas para contribuir a la formación ciudadana. B2. Concepción que poseen acerca de la participación en la vida de la sociedad. B3. Participación real en las actividades que programa la institución. B4. Nivel de conocimientos relacionados con el derecho a la identidad. B5. Manifestaciones reflejas en las relaciones de convivencia institucional.

Los códigos a considerar para el estudio diagnóstico de la categoría C) fueron:

C1. Tratamiento que se le proporciona a la identidad como derecho constitucional. C2. Reconocimiento que recibe el derecho a la identidad como norma, como principio y como valor. C3. Conocimiento acerca de la seguridad y protección ciudadana que brinda el dominio de la dimensión jurídica.

Los códigos a considerar para el estudio diagnóstico de la categoría D) fueron:

D1. Conocimientos que posee acerca del derecho educativo, la educación en derechos humanos y el derecho a la educación. D2. Tratamiento teórico a los contenidos de la educación ciudadana. D3. Comprensión acerca de la relación axiológica constitucional y axiológica educativa. D4. Acciones que se desarrollan para la educación en derechos humanos. D5. Determinación de los aspectos que se tienen en cuenta para el trabajo con el derecho a la identidad como derecho humano.

Resultados y discusión

Como resultado parcial es presentado el estudio diagnóstico tras el procesamiento de la información obtenida por la aplicación de las correspondientes guías de observación participante, de entrevista grupal y el cuestionario y se pudo determinar la existencia de manifestaciones diversas que pueden ser expresión de un problema social, ellas son:

En las instituciones educativas de la Educación de Jóvenes y Adultos: No se desarrollan actividades en función de estimular el conocimiento del plexo de derechos refrendados en la Constitución de la República. No se desarrollan actividades para estimular el derecho a la identidad en sus diferentes manifestaciones: personal, social, cultural y nacional. No se precisan las acciones y la intencionalidad que requiere una educación dirigida a potenciar el derecho educativo, la educación en derechos humanos y el derecho a la educación. Se aprecia entre los educandos una gran influencia de los mensajes culturales banales que circulan en las redes sociales digitales. No se diseñan acciones dirigidas a efectuar propuestas que disientan de las prácticas excluyentes que pueden considerarse discriminatorias de la identidad de los educandos. Presencia de manifestaciones culturales extranjerizantes que no reflejan la idiosincrasia, tradiciones y costumbres de los cubanos. No se sistematizan actividades dirigidas a las celebraciones y conmemoraciones de fechas de elevado significado histórico, patriótico y cultural. Insuficiente tratamiento por parte de los docentes a mensajes que contribuyan al fomento de la identidad cultural y nacional en los educandos.

Aunque es un fenómeno multicausal, se determina como causa esencial, la no existencia de intencionalidad en el proceso educativo de la Educación de Jóvenes y Adultos para obtener objetivos de largo alcance en lo referente a la formación y desarrollo de la identidad en todas sus manifestaciones como derecho fundamental refrendado en la Constitución de la República.

La promoción de estudios vinculados a la educación ciudadana trasciende las fronteras nacionales, el fenómeno globalizador ha exigido el acercamiento a “...un objeto en proceso de construcción (la ciudadanía mundial), sobre un objeto en debate en la esfera pública, con aristas y núcleos abiertos como cuando se trata de verdaderas discusiones públicas (...)” (Alonso y Valencia, 2008, p. 223); ello se debe al grado de

acercamiento que existe entre pueblos y naciones que ha hecho que desde la Unesco se reconozca como proceso en vías de concreción, la institucionalidad de la ciudadanía mundial.

Es cierto que el referido proceso transcurre en nuestra región latinoamericana “... como una *ciudadanía precaria o una ciudadanía intermitente*, (O’Donnell, como citado por Alonso y Valencia, 2008, p. 224); pero la proyección hacia la dimensión de una ciudadanía mundial tributa a la institucionalización ciudadana y puede allanar el camino para dejar atrás la precariedad actual por la existencia de carencias en la educación ciudadana que dificultan elevar la cultura de participación ciudadana en la vida democrática de nuestras naciones; “...Podemos plantear la hipótesis de que la anticipación de ciudadanía mundial se puede convertir también en una poderosa fuerza para consolidar la ciudadanía (nacional)”. (Alonso y Valencia, 2008, p. 225)

En lo referente a la educación para la ciudadanía global (ECG) (Moss, Barletta, Chamorro y Mizuno, 2015; Porto, 2015, como citado por Martínez, 2019, p. 6) destaca que:

La ECG debe ayudar al estudiantado a desarrollar una identidad global y un interés por la comunidad global, así como una conexión con personas de todo el mundo. De este modo, el estudiantado avanza como ciudadanía cosmopolita a la vez que mantiene una unión con su familia y su cultura. (...)

Criterio que permite asimilar la educación ciudadana como un proceso de mayor alcance; pero enfocado hacia el respeto a la identidad en todas sus manifestaciones. De la discusión no puede estar ajena la proyección de la Agenda 2030 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el que aparece el No. 4 que “...es el de educación de calidad y se centra en garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos”. (Lloret, Botella, Alcantud, y Soriano, 2021, p.7)

Por lo que la educación escolarizada debe ser diseñada para promover la relación entre la educación como un derecho humano fundamental y la regulación jurídica de los procesos en que los ciudadanos ejercen el derecho de participación como manifestación suprema del ejercicio de la ciudadanía virtuosa. Las instituciones educativas constituyen el

espacio natural para promover la educación para la vida ciudadana, por lo que al ser los ciudadanos sujetos activos de derechos y deberes para ejercitarlos requieren de formación específica y es en este proceso en el que se produce el acercamiento al mundo del derecho que le permite “...comprender mejor lo jurídico en un marco de referencia más orientador que lo integra a una concepción de la educación, a fin de que derecho y educación no aparezcan como ámbitos separados, sino unidos en una realidad natural y social”. (Soria y del Valle, s.f, p.43)

Ello se corresponde plenamente con el objetivo del derecho a la educación, para que se conozcan los derechos ciudadanos, que al decir de los propios autores:

es crear pautas normativas que faciliten el aprendizaje de una ciudadanía responsable y democrática, la cultura para la paz y los derechos humanos; al mismo tiempo que lograr una convivencia comunitaria, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos. (Soria y del Valle, s.f, p.44)

Es precisamente esos aprendizajes lo que reconocemos en el presente trabajo como el contenido del ejercicio de la ciudadanía virtuosa considerada como: el centro de la actividad cívica del ciudadano sustentada en la dialéctica existente entre el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes en correspondencia con los pilares de la educación cívica: la comprensión, la cooperación y el respeto, como reflejo de la disposición natural de las personas a hacer el bien y obrar con decencia y civismo para alcanzar las metas propuestas. Resulta necesaria la estructuración de los contenidos para la formación ciudadana en la que la dimensión ética de la educación en su expresión axiológica, encuentre en la axiología constitucional su fuente nutricia y en ello

El Derecho Educativo puede considerarse como un derecho clave puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden disfrutarse mejor (...) si las personas han recibido educación mínima. (Soria y del Valle, 2020, p.62)

La variedad de contenidos a tratar poseen

(...) un denominador común: los puntos de encuentro entre la educación y los derechos humanos, (...) en ellos se aborda este vasto campo interdisciplinario desde alguna de sus tres

perspectivas centrales: el derecho a la educación, la educación en derechos, y la vigencia de los derechos humanos en la educación”. (Tomasevski, 2003, p.7)

La máxima aspiración ciudadana es que sus derechos se encuentren tutelados, reconocidos desde la jerarquía que otorga la Constitución, es de primera necesidad sistematizar los estudios acerca de la educación ciudadana para que se aprenda a ser ciudadano y ello exige conocimientos de los derechos y deberes constitucionales para participar consecuentemente en la vida de la sociedad; por lo que llega a la discusión el punto inicial de análisis, que radica en el reconocimiento de que la dignidad constituye la base ontológica de la persona, su sostén; porque se corresponde con su orden real en cuanto al conocimiento y la comprensión de su existencia; por ello es el valor supremo. La consagración de este valor enaltece la constitución y se convierte en su fundamento.

La Constitución está blindada en contra de la discriminación, por lo que el estudio para el reconocimiento de su plexo de derechos están directamente vinculados al desarrollo de la personalidad como garantes del ejercicio de la ciudadanía virtuosa desde su identidad personal plena, con el tributo que ello significa a la identidad con su grupo social, con su cultura y con la nación en que vive; el artículo 46 refrenda que: “Todas las personas tienen derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la salud, la educación, la cultura, la recreación, el deporte y a su desarrollo integral” (Constitución de la República, 2019, p.80); es un tácito reconocimiento a la identidad del ciudadano en sus diferentes manifestaciones.

El refrendo constitucional de los artículos 46, 47, 48 y 49 en su conjunto están vinculados al proyecto de vida de cada ciudadano, sus aspiraciones y metas, así como los medios a emplear para alcanzarlo, es por ello que el libre desarrollo de la personalidad refrendado en el artículo 47 puede ser considerado como un derecho de mayor alcance porque contiene otros.

El contenido del artículo 47 está vinculado directamente al derecho a la identidad que no es solo poseer un nombre; sino el derecho a la identidad sexual, identidad de género; porque la identidad debe ser comprendida como la proyección social de la persona en los diferentes ámbitos de sus relaciones: la ideológica, la política, la económica, la relacionada con las ciencias, las artes; entre otras y ello requiere del

proceso de educación para la vida ciudadana; así como en el ejercicio pleno de la ciudadanía virtuosa, y es garantía de la convivencia ciudadana.

El reconocimiento del carácter progresivo de los derechos humanos ha enriquecido la concepción existente en torno a tan importante materia; existen derechos humanos que se consideran plataformas de lanzamiento para el disfrute de otros; tal es el caso del “(...) derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad (...), sin los cuales sería imposible pensar en ejercer los derechos del orden civil, personal y familiar de los individuos (...)” (López y Kala, 2018, p.65). Reflexión que puede ser extendida hacia la comprensión de los procesos sociales, culturales y nacionales a que el ciudadano en pleno disfrute del ejercicio de la ciudadanía se incorpora como parte de su participación en la vida de la sociedad a la que pertenece.

La constitución cubana en su artículo 48 estipula que “Todas las personas tienen derecho a que se les respete su intimidad personal y familiar, su propia imagen y voz, su honor e identidad personal”. (Constitución de la República, 2019, p.80). Este reconocimiento está relacionado con que nadie puede apropiarse de nuestra imagen. Es considerado un derecho innato. Implica además que los funcionarios públicos tienen que actuar consecuentemente; porque como elemento doctrinal el honor es un bien jurídico inmaterial; pero estrechamente relacionado con la dignidad humana.

Es la identidad personal por la que se distinguen las personas que se modifican según la influencia del contexto y otros elementos que actúan como variables: historia de vida, edad, costumbres, tradiciones; entre otras que la van construyendo desde el nacimiento en la convivencia familiar, escolar, comunitaria, en el escenario laboral y continúa fortaleciéndose a lo largo de la vida que hacen posible la identidad social sobre la que existe toda una teoría con “(...) un enfoque muy ambicioso que pretendió integrar la conducta intergrupala con los procesos individuales -motivacionales y cognitivos- de los miembros de los grupos y las características del contexto social en el que los grupos se interrelacionan”. (Tajfel, 1984, como citado por Canto y Moral, 2005, p.60)

Sobre la identidad social existe una clasificación: identidad política, identidad religiosa, identidad racial, identidad de género, identidad sexual, identidad profesional; entre otras. La definición conceptual de la identidad social, ya había sido dada desde 1978 y considerada como

“esa parte del autoconcepto del individuo que se deriva del conocimiento de pertenencia a grupos sociales, junto con el valor significativo otorgado a esa pertenencia” (Tajfel, 1978, como citado por Canto y Moral, 2005, p.60), es decir, “La identidad social estaría constituida por aquellos aspectos de la autoimagen de un individuo que proceden de las categorías sociales a las que pertenece”. (Canto y Moral, 2005, p.60). Es un análisis que permite la comprensión de la influencia del grupo al que se pertenece en la conformación de la identidad social del individuo; por lo que la educación que transcurre en los diferentes contextos en que el individuo se desenvuelve, actúa generalmente como proceso conformador de la identidad social, que

(...) debe concebirse (...) como un proyecto activo que define el lugar que ocupa el grupo en el sistema de relaciones sociales, que actuaría como una teoría que analiza cómo son las relaciones sociales entre los grupos y como le gustaría al grupo que fuesen. (Canto y Moral, 2005, p.62)

Existe consenso en lo relacionado con la consideración acerca de la existencia de dos dimensiones presentes en la identidad como derecho humano; son ellas la dimensión individual mediante la cual se hace referencia a la identidad de la persona y la dimensión colectiva que abarca la identidad social relacionada con colectivos humanos que se caracterizan por una cultura común (identidad cultural) y el hecho cierto de pertenecer a una determinada nación (identidad nacional).

En cuestiones de conocimiento nada permanece estático y en materia de derechos humanos el desarrollo actual es vertiginoso y ello se debe a la pérdida de adeptos a la concepción antropocéntrica que reconoce que los derechos solo pueden ser humanos y nuevas generaciones de derechos humanos se fundamentan a partir de la concepción biocéntrica que reconoce los derechos de la naturaleza en general y los derechos de los animales en particular; es así como a partir de esta ampliación a los elementos conformadores del Estado se ha incorporado lo que “P. Häberle incluso habla de la “cultura” como cuarto elemento del Estado Constitucional” (Häberle, 2003, como citado por Del Real, 2013, p. 184) y ello ha permitido la fundamentación del derecho a la identidad cultural.

Los textos constitucionales que han incorporado a su plexo de valores los derechos económicos, sociales y culturales, junto a los derechos individuales, analizan la existencia de dos derechos en el derecho a la identidad cultural: el derecho a la identidad y el derecho a la cultura.

Al igual que la fundamentación del derecho a la identidad personal con la esencialidad presente en la diversidad, la existencia del derecho a la identidad cultural procura la protección a la diversidad cultural que como resultado de la globalización ya no existe en su concepción tradicional y aunque los sistemas educativos se rediseñan para enfrentar la avalancha de las banalidades provenientes de la cultura hegemónica que se pretende imponer desde los centros de poder; el sistema educativo cubano promueve el estudio de sus tradiciones históricas, las tradiciones económicas, las culturales en todas sus manifestaciones y las costumbres propias de sus diferentes regiones, lo que requiere un loable esfuerzo; porque debe reconocerse la existencia de la transculturación como fenómeno resultado de la globalización y el desarrollo de las comunicaciones, es decir, no existe una cultura homogénea.

Resulta de interés analizar lo que ya es coincidente en los diversos espacios académicos al considerar la existencia de una “una nueva toma de conciencia acerca de la cultura como fuerza forjadora de identidad, [y, por ende,] acerca de la libertad cultural como una libertad relacionada directamente con la dignidad humana”. (Häberle, 2003, como citado por Del Real, 2013, p. 187)

Al hacerse referencia al fenómeno globalizador que abarca las manifestaciones culturales de minorías que han estado presente en todos los países, se destaca que el fenómeno migratorio marca la realidad en un mundo que se hace cada vez más diverso y las políticas públicas de los Estados incluida sus políticas educativas deben plantearse a partir del reconocimiento de esa diversidad; por lo que

El derecho a la identidad cultural *valoriza* la cultura en el campo de los derechos, dándole el trato significativo que ya le asignan las personas en su desarrollo vital, y solventando en este sentido cualquier situación discriminatoria que sea susceptible de surgir. Puede decirse que su fin general no es otro que el de preservar el contexto cultural que habitualmente acompaña el desarrollo de la vida de la gente. (Del Real, 2013, p. 186)

Los estudios acerca de la identidad nacional no están agotados; si bien con el surgimiento del Estado-Nación, las teorías filosóficas y políticas fundamentaron y enriquecieron su concepción; a la luz del desarrollo alcanzado por la humanidad en su tercer milenio en que el fenómeno globalizador, las migraciones masivas enriquecen en elevada proporción la multiculturalidad

y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones se presentan como las locomotoras del desarrollo actual; nuevas aristas o dimensiones sirven de marco propicio para su desarrollo y contextualización.

Un mecanismo de defensa de los pueblos y gobiernos lo constituye la promoción y defensa de la identidad nacional. Durante cientos de años los grupos humanos han conformado las naciones, han dispuesto su vida desde una forma específica de organización estatal, la sociedad está políticamente organizada, están presentes los procesos identitarios, la conciencia patrimonial, el lenguaje y la comunicación, el rol de la cultura ancestral, las tradiciones, las costumbres, lo popular, las artes en todas sus manifestaciones, la literatura, la transculturación a consecuencia de las migraciones, el sentido de pertenencia que genera el hecho cierto de pertenecer a una comunidad nacional; todo ello se enfrenta a una avalancha ideológica con teorías y acciones abiertamente injerencistas y contrarias a la existencia del Estado y las naciones; es evidente que en la contemporaneidad, la existencia de las naciones y su organización estatal, dificultan a las grandes transnacionales capitalistas su expansión y dominio.

Conclusiones

Sentirse cubano pasa necesariamente por la seguridad que implica el reconocimiento constitucional a la dignidad que emana de la condición de ser humano y en consecuencia se inserte en su grupo social con la posibilidad de aprehenderse de todo el acervo cultural de la nación, así identidad personal, identidad social, identidad cultural trasciende a la identidad nacional como refugio seguro de todo lo diverso que implica ser cubano.

Diseñar acciones teóricas y metodológicas para potenciar en los docentes de la Educación de Jóvenes y Adultos del municipio Pinar del Río, el desarrollo de la identidad como derecho fundamental en sus diversas manifestaciones, promueve desde el derecho educativo, el derecho a la educación y la educación en derechos humanos los contenidos necesarios para que la educación como proceso continuo y permanente se mantenga como el derecho que hace posible el disfrute de todos los demás derechos.

Referencias bibliográficas

Alonso, J. y Valencia, E. (2008) Ciudadanía mundial en el marco de la ciudadanía precaria. Una ciudadanía integral anticipada. *Espiral*, Estudios

- sobre Estado y Sociedad Vol. XIV No. 41 Enero / Abril de 2008. <https://www.scielo.org.mx/pdf/esprial/v14n41/v14n41a8.pdf>
- Canto Ortiz, J. M., y Moral Toranzo, F. (2005). El sí mismo desde la teoría de la identidad social. *Escritos De Psicología - Psychological Writings*, 1(7), 59-70. <https://doi.org/10.24310/espiesescpsi.vil.13399>
- Constitución de la República de Cuba. (2019). Gaceta Oficial de la República No. 5 Extraordinaria, 10 de abril de 2019
- Del Real Alcalá J. A. (2013). *El derecho a la identidad cultural: Criterios de fundamentación*. DERECHOS Y LIBERTADES Número 29, Época II, junio 2013, pp. 183-216. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19941/DyL-2013-29-real.pdf>
- Gómez Téllez, A. O. (2020) Prólogo. González-Alonso, F. Castaño-Calle, R. (Ed.) Análisis conceptual y metodológico al Derecho Educativo. Primera Edición. Editorial ISOLMA http://riide.unach.mx/images/LIBROS/2020_Analisis_conc_metod_DE.pdf
- López Serna, M. L. y Kala, J. C. (2018) Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. En Ciencia Jurídica. Universidad de Guanajuato. División de Derecho, Política y Gobierno. Departamento de Derecho, Año 7, núm. 14 P. 65. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7103692.pdf>
- Lloret Catala, C., Botella Martínez, M., Alcantud Díaz, M., y Soriano del Castillo, J. M. (2021). Por una ciudadanía global e intercultural de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Revista Conrado*, 17(78), 7-15. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1635/1616>
- Martínez-Lirola, M. (2019). Una propuesta didáctica para introducir la educación para la ciudadanía global en la enseñanza universitaria. *Revista Electrónica Educare*, 23(2), 1-20. <http://dx.doi.org/10.15359/ree.23-2.15>
- Organización de Naciones Unidas. (2011). Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Sexagésimo sexto período de sesiones. Tercera Comisión. Tema 64 del Programa. Informe del Consejo de Derechos Humanos. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>
- Rodríguez Nava, A., Couturier Bañuelos, D., y Jiménez Bustos, R. (2020). Escolaridad básica en personas adultas en México. *Perfiles Educativos*, 42(170). <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2020.170.59390>
- Sierra Socorro, J. J. (2013). Primera Parte: La educación jurídica, la formación ciudadana y el ejercicio de la ciudadanía. En: Yuleisy Pinillo Iz-

quierdo (Ed.), Compendio de trabajo de posgrado. Ciencias Humanísticas. Editorial Pueblo y Educación.

Soria Verdera, R. E. y del Valle Soria Fernández, P. A. (s.f). La construcción jurídica del derecho educativo. González-Alonso, F. (Ed.) Libro. Derecho educativo: Miradas convergentes. http://riide.unach.mx/images/LIBROS/2020_Analisis_conc_metod_DE.pdf

Soria, R. E. y del Valle Soria Fernández, P. A. (2020). Capítulo 2. El Derecho Educativo como ciencia. González-Alonso, F. Castaño-Calle, R. (Ed.) Análisis conceptual y metodológico al Derecho Educativo. Primera Edición. Editorial ISOLMA http://riide.unach.mx/images/LIBROS/2020_Analisis_conc_metod_DE.pdf

Tomasevski, K. (2003). Contenido y vigencia del derecho a la educación. En Serie Cuadernos Pedagógicos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. <https://searchlibrary.ohchr.org/record/18955>

Conflictos de interés

Los autores declaramos no tener conflictos de interés alguno debido a que se corresponde con resultados parciales de una investigación de Maestría en Educación Ciudadana y nuestra relación es de tutor-maestranda.

Contribución de los autores

La participación de ambos se corresponde con el rol de la relación en la investigación: El Dr. C. Julio Jesús Sierra Socorro participó en la revisión del diseño de la investigación, la búsqueda y procesamiento de la bibliografía especializada; acciones relacionadas con el estudio histórico del proceso de educación ciudadana, la revisión de los referentes teóricos y de los resultados del proceso de estudio diagnóstico. La Lic. Nancy Pérez García elaboró el diseño de la investigación y desarrolló acciones que responden al estudio histórico de la identidad como derecho humano a los referentes del derecho a la identidad: identidad personal, identidad social, identidad cultural, identidad nacional; efectuó el estudio diagnóstico desde la elaboración de instrumentos, su aplicación y procesamiento de la información obtenida.